



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3653

Sancionada el 29/08/1961. Promulgada el 04/09/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.475, del 13 de octubre de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Suprímese, a partir 1° de enero de 1961 los cargos detallados en las planillas adjuntas que forman parte de la presente ley, dentro del Anexo E – Item 1 – Gastos en Personal.

Art. 2°.- Créanse, dentro del Anexo E – Item 1 – Gastos en Personal, a partir del 1° de enero de 1961, los cargos especificados en las planillas adjuntas que forman parte de la presente, en la forma y proporción que en las mismas se consignan.

Art. 3°.- Déjase establecido que los cargos creados por cinco (5) duodécimos rigen a partir del 1° de junio de 1961.

Art. 4°.- Incorpóranse en el Anexo B, Inciso 3 Escribanía de Gobierno, Item I, Gastos en Personal, los siguientes cargos, que regirán a partir del 1° de junio de 1961.

1 Cargo de Oficial 4° (Escribano Auxiliar).

2 Cargos de Auxiliar 3°.

Art. 5°.- Elévase a \$ 12.000 moneda nacional, mensuales a partir del 1° de junio de 1961, la remuneración fijada por Ley de Presupuesto vigente, para el cargo de Jefe de despacho de los Ministerios de Economía, Finanzas y Obras Públicas; Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo calculará los importes necesarios para el pago de sueldo anual complementario y aporte patronal correspondiente a los cargos que se crean por el artículo 4° y a los que se incrementan en su remuneración, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 7°.- Créase, dentro del Anexo D – Inciso 10 – Departamento de Ciencias Económicas de Salta, Item 1, Gastos en Personal, la Partida a) 8-2-Personal Docente, 1) Asignación Básica por aplicación del inciso h) del convenio aprobado por Ley N° 3.416, para la atención de \$ 1.500 mensuales por cargo docente, a partir del 1° de enero de 1961, con un crédito de trescientos treinta mil pesos moneda nacional (\$330.000 m/n).

Art. 8°.- Amplíase en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (\$5.000.000 m/n.), la Partida Principal c) 1- bonificaciones y suplementos 2, partidas globales, Partida Parcial “aumentos de sueldos” del Anexo J, Inciso 3, Item 1, Gastos en Personal de la Ley N° 3.587, de Presupuesto vigente.

Art. 9°.- Amplíase el Item 2, otros gastos, de la Ley de Presupuesto vigente en los Anexos, incisos, partidas principales y parciales que se detallan a continuación y con los importes consignados:

ANEXO B

INCISO I – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Principal a) 1

Parcial 6	Combustibles y lubricantes.....	150.000.-
Parcial 10	Conservación de instalaciones.....	80.000.-
Parcial 11	Conservación de mobiliario.....	30.000.-
Parcial 13	Conservación de vehículos.....	400.000.-
Parcial 20	Cortesía y homenaje.....	100.000.-
Parcial 23	Gastos a clasificar por inversión.....	50.000.-
Parcial 27	Limpieza y desinfección.....	10.000.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Parcial 37	Desayuno y merienda.....	20.000.-	
Principal b) 1			
Parcial 1	Adquisiciones varias.....	120.000.-	
Parcial 10	Máquinas de Oficina.....	50.000.-	
Parcial 16	Menaje y Bazar.....	20.000.-	
Principal c) 1			
Parcial 8	Fomento (subsidios).....	<u>500.000.-</u>	2.980.000.-

INCISO II – FISCALIA DE GOBIERNO

Principal a) 1			
Parcial 6	Combustibles y lubricantes.....	12.000.-	
Parcial 7	Comunicaciones.....	7.000.-	
Parcial 13	Conservación de vehículos.....	40.000.-	
Parcial 38	Uniformes y equipos.....	6.000.-	
Parcial 40	Viáticos y movilidad.....	20.000.-	
Principal b) 1			
Parcial 4	Elementos p/bibliotecas y museos.....	20.000.-	
Parcial 17	Moblaje y artefactos y tapicería.....	<u>15.000.-</u>	120.000.-

INCISO III – ESCRIBANIA DE GOBIERNO

Principal a) 1			
Parcial 7	Comunicación.....	2.500.-	
Parcial 23	Gastos generales a clasificar.....	10.000.-	
Parcial 39	Útiles, libros, impres. y encuadernación..	20.000.-	
Parcial 40	Viáticos y movilidad.....	<u>20.000.-</u>	52.500.-

ANEXO C

INCISO I – MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Principal a) 1			
Parcial 1	Adhesiones.....	50.000.-	
Parcial 6	Combustibles.....	80.000.-	
Parcial 7	Comunicaciones.....	20.000.-	
Parcial 11	Conservación de moblajes.....	5.000.-	
Parcial 30	Propaganda y publicidad.....	50.000.-	
Parcial 35	Seguro de accidentes, responsabilidad civil	30.000.-	
Parcial 40	Viáticos y movilidad.....	<u>50.000.-</u>	
Principal b) 1			
Parcial 17	Moblajes y artefactos.....	<u>20.000.-</u>	305.000.-

INCISO III – DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Principal a) 1			
Parcial 6	Combustibles y lubricantes.....	30.000.-	
Parcial 10	Conservación de Instalaciones.....	30.000.-	
Parcial 11	Conservación de moblajes y artef.	15.000.-	
Parcial 12	Conservación de máquinas.....	20.000.-	
Parcial 13	Conservación de vehículos.....	20.000.-	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Parcial 18 Fletes y acarreo.....	5.000.-	
Parcial 23 Gastos a clasificar.....	10.000.-	
Parcial 27 Limpieza y desinfección.....	5.000.-	
Principal b) 1		
Parcial 1 Adquisiciones varias.....	30.000.-	
Parcial 4 Elementos para bibliotecas.....	5.000.-	
Parcial 10 Máquinas de oficina.....	100.000.-	
Parcial 16 Menaje y bazar.....	5.000.-	
Parcial 17 Moblaje, artefactos y tapicería.....	<u>200.000.-</u>	375.000.-

INCISO IV – DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Principal a) 1		
Parcial 2 Alquileres de inmuebles.....	50.000.-	
Parcial 6 Combustibles y lubricantes.....	2.000.-	
Parcial 7 Comunicaciones.....	10.000.-	
Parcial 11 Conservación de moblaje.....	5.000.-	
Parcial 12 Conservación de máquinas, motores.....	10.000.-	
Parcial 15 Energía eléctrica.....	10.000.-	
Parcial 18 Fletes y acarreo.....	6.000.-	
Parcial 37 Servicio de desayuno y merienda.....	30.000.-	
Parcial 38 Uniformes y equipos.....	5.000.-	
Parcial 39 Útiles, libros, impres. y encuadernación.....	15.000.-	
Principal b) 1		
Parcial 10 Máquinas de oficina.....	30.000.-	
Parcial 16 Menaje y bazar.....	3.000.-	
Parcial 17 Moblaje, artefactos y tapicería.....	<u>5.000.-</u>	181.600.-

INCISO V – DIRECCION DE ARQUITECTURA

Principal a) 1		
Parcial 7 Comunicaciones.....	10.000.-	
Parcial 11 Conservación de moblaje.....	5.000.-	
Parcial 13 Conservación de vehículos.....	100.000.-	
Parcial 15 Energía eléctrica.....	20.000.-	
Parcial 33 Accidentes de trabajo y resp. civil.....	84.000.-	
Parcial 37 Servicio de desayuno y merienda.....	15.000.-	
Parcial 38 Uniformes y equipos.....	20.000.-	
Parcial 39 Útiles, libros e impresiones.....	100.000.-	
Parcial 40 Viáticos y movilidad.....	15.000.-	
Principal b) 1		
Parcial 1 Adquisiciones varias.....	10.000.-	
Parcial 11 Máquinas, motores y herramientas.....	180.000.-	559.000.-

INCISO VI – DIRECCION DE ESTADISTICAS E INVESTIGACIONES ECONOMICAS

Principal a) 1		
Parcial 6 Combustibles y lubricantes.....	7.000.-	
Parcial 7 Comunicaciones.....	3.500.-	
Parcial 12 Conservación de máquinas y motores.....	30.000.-	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Parcial 23 Gastos generales a clasificar.....	3.000.-	
Parcial 27 Limpieza y desinfección.....	4.000.-	
Parcial 37 Servicio de desayuno y merienda.....	4.000.-	
Parcial 39 Útiles, libros, impres. y encuadernación.....	30.000.-	
Parcial 40 Viáticos y movilidad.....	4.000.-	
Parcial 44 Gastos Censos.....	<u>33.800.-</u>	119.300.-

INCISO VII – DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO

Principal a) 1

Parcial 6 Combustibles y lubricantes.....	50.000.-	
Parcial 7 Comunicaciones.....	5.000.-	
Parcial 13 Conservación de vehículos.....	80.000.-	
Parcial 23 Gastos generales a clasificar.....	10.000.-	
Parcial 30 Propaganda y publicidad.....	10.000.-	
Parcial 36 Seguro automotores.....	30.000.-	
Parcial 39 Útiles, libros, impres, etc.....	30.000.-	
Parcial 40 Viáticos y movilidad.....	65.000.-	
Parcial 42 Lucha contra las plagas.....	1.500.000.-	

Principal b) 1

Parcial 1 Adquisiciones varias.....	40.000.-	
Parcial 17 Moblaje, artef. y tapicería.....	<u>15.000.-</u>	1.835.000

ANEXO D

INCISO I – MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Principal a) 1

Parcial 5 Becas.....	800.000.-	
Parcial 6 Combustibles y lubricantes.....	80.000.-	
Parcial 7 Comunicaciones.....	50.000.-	
Parcial 10 Conserv. de instalaciones.....	10.000.-	
Parcial 13 Conservación de vehículos.....	300.000.-	
Parcial 23 Gasto generales a clasificar.....	150.000.-	
Parcial 27 Limpieza y desinfección.....	10.000.-	
Parcial 39 Útiles, libros e impres.	100.000.-	

Principal b) 1

Parcial 1 Adquisiciones varias.....	60.000.-	
Parcial 16 Menaje y bazar.....	12.000.-	
Parcial 17 Moblaje, artef. y tapicería.....	<u>85.000.-</u>	1.657.000

INCISO II – POLICIA DE SALTA

Principal a) 1

Parcial 13 Conservación de vehículos.....	400.000.-	
Parcial 10 Forraje y alimentos para animales.....	300.000.-	
Parcial 23 Gastos generales a clasificar.....	400.000.-	
Parcial 39 Útiles, libros e impresiones.....	300.000.-	
Parcial 35 Seguro accidente de trab. y Resp. Civil.....	4.000.000.-	
Parcial 38 Uniformes y equipos.....	<u>2.000.000.-</u>	7.400.000



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

INCISO VI – DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA

Principal a) 1

Parcial 30 Propaganda y publicidad..... 200.000.-

Principal e) 1

Parcial 3 Fomento (cultura)..... 250.000.- 450.000.-

INCISO IX – BIBLIOTECA PROVINCIAL “VICTORINO DE LA PLAZA”

Principal a) 1

Parcial 7 Comunicaciones..... 2.000.-

Parcial 13 Conservación de vehículos..... 1.500.-

Parcial 27 Limpieza y desinfección..... 1.000.-

Parcial 38 Uniformes y equipos..... 15.000.-

Parcial 39 Útiles, libros e impresiones..... 5.000.-

Principal b) 1

Parcial 4 Elementos p/ bibliotecas y museos..... 80.000.- 104.500

ANEXO E

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Se amplían las Partidas del rubro “OTROS GASTOS”, según planillas adjuntas por un total de cincuenta y ocho millones cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional (\$58.402.000 m/n.).

Art. 10.- El gasto que demande el presente se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley, con excepción del que corresponda a la aplicación del artículo 6º que se hará con fondos del Banco Provincial de Salta.

Art. 11.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno.

FERNANDO SUÁREZ – José D. Guzmán – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 4 de setiembre de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti

PARA VER PLANILLAS ADJUNTAS DE LA LEY, CONSULTAR PÁGS. 4336 A 4358 DEL B.O. N° 6.475.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
